Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 41

Presentada por: Administración

Serie 1992-93

PARA CAMBIAR EL TITULO Y PROPOSITO DE LA PARTIDA "FONDO ESPECIAL PARAISO RECREACIONAL" A "FONDO ESPECIAL CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES".

Por Cuanto : La partida de "Fondo Especial Paraíso Recreacional" se creó y se le asignó fondos para la construcción del Proyecto Paraíso Recreacional en Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Proyecto de construcción del Paraíso Recreacional fue debidamente subastado y adjudicado y los fondos para el mismo fueron separados en su totalidad.

Por Cuanto: Una vez cumplido el propósito por la cual fue creado el "Fondo Especial Paraíso Recreacional" el sobrante de dinero en dicho fondo podría ser utilizado por esta administración para la construcción y reconstrucción de obras y mejoras permanentes que resultaron de gran beneficio para el pueblo de Guaynabo.

Por Cuanto : Para poder lograr la utilización de este dinero sobrante en el Fondo Especial antes mencionado es necesario cambiar su título y el propósito a otro fondo especial destinado a la construcción y reconstrucción de obras y mejoras permanentes en general.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 31 DE AGOSTO DE 1992.

Sección lra : Cambiar, como por la presente se cambia, el título y propósito del Fondo Especial Paraíso Recreacional para que de ahora en adelante lea: "Fondo Especial Construcción y Reconstrucción de Obras y Mejoras Permanentes" cuyo propósito será la construcción y reconstrucción en general de obras y mejoras permanentes.

Sección 2da : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los ajustes correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 3ra : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias municipales y/o gubernamentales que corresponda para los fines de rigor.

Ordenanza Núm. 41

Rresidente

Secretari

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecutivo Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 91.9 de fecha 21 de enero de 1992, el día / de septiembre de 1992.

Ejecutivo Asuntos Gerenciales

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. $\frac{4\,\mathrm{l}}{1}$, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 31 de agosto de 1992.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecutivo en Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa de fecha 21 de enero de 1992, el día 1 de septiembre de 1992.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, el día primero de septiembre del año mil novecientos noventa y dos.

Secretaria Asamblea Municipal

Junion Castinde de